



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 131/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 131/2022

apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-073-OF, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

(...)

- *La descripción que presenta la Doctora Castillo, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.*
- *La pandemia COVID-19 trajo como consecuencia una crisis generalizada de la educación superior a nivel mundial, provocando que la Doctora Castillo no pueda desplazarse al país donde radica dicha universidad, a fin de retirar su título y realizar otros trámites administrativos requeridos.*
- *El tiempo de ampliación estará destinado a la gestión de los procesos administrativos y/o académicos en la ciudad de Lima, Perú, donde radica la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y posterior registro de su título en la Senescyt.*

Desde esta dependencia, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la prórroga de doce meses, para que la Doctora Castillo, pueda continuar con los trámites administrativos y/o académicos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y registro de su título en la Senescyt.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 131/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0133-OF, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los documentos adjuntos a la solicitud se evidencia que la docente ha culminado con éxitos su doctorado al presentar copia de su título, cumpliendo así parte de su convenio de financiamiento, sin embargo; al requerirse y estipularse que dicho título debe estar registrado ante la Senescyt, resulta necesario que la docente realice las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con lo señalado por la Institución en el Convenio suscrito.

En tal virtud, y habiéndose justificado que la calamidad que se ha vivido a nivel global por motivo de la pandemia, se ajustan a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil, razón por la cual esta Procuraduría sugiere se acoja la petición de la docente debiendo tener en consideración los plazos dispuestos en la Disposición General Séptima del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, es decir, se le otorgue el plazo de 24 meses para el registro de su título de Doctora en Ciencias Ambientales. Sin otro particular, me suscribo (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-073-OF, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0133-OF, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que extender el plazo para que la solicitante presente su título de PhD a nuestra institución. Por lo tanto, acogen el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-073-OF, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0133-OF, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala. *J*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 131/2022

Artículo 2.- Conceder a la Ing. Sara Castillo Herrera, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el plazo de 24 meses para el registro de su título de Doctora en Ciencias Ambientales, ante la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- Autorizar al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala la elaboración de la adenda al convenio principal solicitada por la Ing. Sara Castillo Herrera, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, misma que registrará a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la peticionaria, quien suscribirá la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 15 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la docente Ing. Sara Castillo Herrera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022.

Machala, 15 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

